

Fondo para el Fomento y la Promoción del Trabajo Autónomo



MEMORIA

ENTIDAD: Fondo para el Fomento y la Promoción del Trabajo Autónomo

La disposición Adicional octava de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, creó el Fondo para el Fomento y la Promoción del Trabajo Autónomo (FORAN- EMPLEO AUTÓNOMO), como fondo sin personalidad jurídica, destinado al objeto de facilitar la financiación de las actuaciones realizadas por los trabajadores y trabajadoras autónomos, con una dotación presupuestaria inicial de 25 millones de euros, fijada en el artículo 5.1 de la citada Ley del Presupuesto.

Con fecha 23 de septiembre de 2011 las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y la de Empleo suscribieron un Convenio por el cual regularon la composición, organización y gestión del Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo. Con fecha 13 de diciembre de 2013 se firma una Adenda al citado Convenio acordándose en la estipulación primera establecer como nueva entidad gestora del Fondo para el Fomento y la Promoción del Trabajo Autónomo a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA).

La D.A. 13ª de la Ley 7/2013, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2014, regula el Régimen de los fondos previstos en el artículo 5.3 de la Ley General de la Hacienda Pública. Por su parte, la Ley 6/2014 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2015 introdujo novedades a la primera. Asimismo de la regulación de los fondos se ocupan: la D.A. 13ª de la Ley 7/2013 de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2014, la D.T. 2ª de la Ley de Presupuestos para 2015 y la D.T. 2ª de la ley reguladora del Presupuesto para 2016, esto es, la Ley 1/2015 de 21 de diciembre.

Por su parte, la D.F. 4ª de la Ley de Presupuestos para 2015 y la D.F. 3ª de la Ley 1/2015 para el Presupuesto 2016 le dieron una nueva redacción a la D.A. 13ª de la Ley de Presupuestos para 2014, que, entre otros y una vez sea desarrollada, pondrá fin al sistema de regulación de los fondos mediante convenios al que se refiere el apartado 3.a) de la D.A. 8ª de la Ley del Presupuesto para el año 2012.

La normativa reguladora establece que la entidad gestora del fondo, mediante Convenio, puede atribuir todas o algunas de las actuaciones de gestión a una o más entidades colaboradoras, de naturaleza pública o privada. En concreto la entidad gestora del Fondo ha suscrito los siguientes convenios:

- Convenio de Colaboración con Caixabank, S.A., suscrito el día 29 de diciembre de 2011.
- Convenio Especifico de Colaboración con el Banco BBVA Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, para el desarrollo de la línea de financiación de Fomento de los Emprendedores y Dinamismo del tejido productivo, suscrito el día 17 de diciembre de 2014.

Así mismo, en la Disposición Adicional 13ª de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2014, se regula el Régimen de los fondos previstos en el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**MEMORIA****ENTIDAD:** Fondo para el Fomento y la Promoción del Trabajo Autónomo

La actividad principal del Fondo desde su creación en el año 2011 ha consistido en la concesión de préstamos o créditos, microcréditos, otorgamiento de garantías, así como cualquier otra fórmula de financiación distinta de las anteriores reconocidas en el tráfico mercantil, si bien la actividad principal del Fondo se ha centrado desde su constitución en la concesión de préstamos. Pueden financiarse tanto inversiones como operaciones de circulante que contribuyan de manera especial al logro de los objetivos de sostenibilidad social, económica o medioambiental y la creación o mantenimiento de empleo en Andalucía.

1. Análisis del Presupuesto de Explotación**A. Ingresos de gestión**

El Fondo dispone de tres fuentes generadoras de flujo de caja:

- Rendimientos obtenidos por el servicio de la deuda otorgado en las operaciones de financiación para el Fomento y Promoción del Trabajo Autónomo, incluyendo en su caso los intereses de demora y las comisiones por riesgo de los avales concedidos.
- Comisiones de estudio y apertura generadas por la financiación de los proyectos.
- Rendimientos obtenidos por la remuneración de los saldos en cuenta corriente.

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN HABER	2018	2017	VAR (%)	VAR (€)
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	68.614	359.046	-80,9%	- 290.432
Otros ingresos de gestión	68.614	340.386	-79,8%	- 271.772
- Intereses y/o Comisiones por Riesgo devengados	68.614	340.386	-79,8%	- 271.772
Otros intereses o ingresos asimilados	-	18.660	-100,0%	- 18.660
- Otros intereses	-	18.660	-100,0%	- 18.660
TOTAL HABER	68.614	359.046	-80,9%	- 290.432

La previsión de ingresos para 2018 para el Fondo disminuye en 290 mil euros (80,9%) respecto a la previsión para el ejercicio 2017. La partida en la cual se produce la mayor variación es la de otros intereses, disminuyendo un 100% en términos relativos.

B. Gastos de gestión

Los gastos del presupuesto de explotación para el ejercicio 2018 tienen dos componentes destacables:

- Las provisiones para futuras insolvencias por operaciones incobrables.
- Los gastos necesarios para el funcionamiento del Fondo, teniendo en cuenta gastos de la Entidad Colaboradora estipulados en el convenio de colaboración suscrito con el banco BBVA.



MEMORIA

ENTIDAD: Fondo para el Fomento y la Promoción del Trabajo Autónomo

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN DEBE	2018	2017	VAR (%)	VAR (€)
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	242.650	186.755	29,9%	55.895
Variación de las provisiones de tráfico	225.000	89.935	150,2%	135.065
- Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables a c/p	-	-	-	-
- Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables a l/p	225.000	89.935	150,2%	135.065
Otros gastos de gestión	17.650	96.820	-81,8%	- 79.170
- Gastos de funcionamiento del fondo	17.650	96.820	-81,8%	- 79.170
- Gastos de la entidad colaboradora	-	-	-	-
TOTAL DEBE	242.650	186.755	29,9%	55.895

Los gastos previstos del Fondo para el ejercicio 2018 aumentan en un 29,9% respecto al presupuesto 2017. La mayor variación se produce en la variación de provisiones, con un aumento del 150,2% respecto al presupuesto del ejercicio 2017.

2. Análisis del Presupuesto de Capital

PRESUPUESTO DE CAPITAL	2018	2017	VAR (%)	VAR (€)
COBROS	394.240	722.445	-45,4%	- 328.205
De operaciones de gestión	69.215	355.060	-80,5%	- 285.845
De operaciones de instrumentos financieros	325.025	367.385	-11,5%	- 42.360
De operaciones de financiación	-	-	-	-
- Derechos pendientes de aplicación: ejercicios anteriores	-	-	-	-
PAGOS	18.749	74.502	-74,8%	- 55.753
De operaciones de gestión	18.749	74.502	-74,8%	- 55.753
De operaciones de instrumentos financieros	-	-	-	-
De operaciones de financiación	-	-	-	-
FLUJO NETO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO	375.491	647.943	-42,0%	- 272.452
SALDO INICIAL DE TESORERÍA	7.087.697	6.874.814	3,1%	212.883
SALDO FINAL DE TESORERÍA	7.463.188	7.522.757	-0,8%	- 59.569

Los datos que se reflejan obedecen a los cobros y pagos de las operaciones propias de la gestión, así como del retorno del capital procedente de las operaciones previamente formalizadas y los desembolsos por operaciones formalizadas.

En este sentido, durante el ejercicio 2018, la entrada de flujos de tesorería a través de las cuotas de amortización de los préstamos formalizados alcanzará la cifra de 325.025 euros, siendo un 11,5% inferior a la prevista para 2017, del mismo modo, en cobros por operaciones de gestión se prevé una disminución del 80,5% respecto al presupuesto del ejercicio anterior.

Por el lado de los pagos, cabe resaltar que no se prevén desembolsos por nuevas formalizaciones y los pagos por operaciones de gestión disminuyen en un 74,8%.

Esta partida de saldo final de tesorería del presupuesto de capital 2018 se refleja en balance en la suma de las partidas de inversiones financieras temporales y tesorería. El importe de la partida inversiones financieras temporales de balance se corresponde con las inmovilizaciones de tesorería requeridas por el intermediario financiero BBVA por los avales



MEMORIA

ENTIDAD: Fondo para el Fomento y la Promoción del Trabajo Autónomo

concedidos en virtud del Acuerdo de Colaboración. Dicho importe indisponible se encuentra en una cuenta corriente a nombre del Fondo.

3. Financiación proveniente de la Junta de Andalucía

La dotación patrimonial total del Fondo asciende a 50 millones de euros, que será aportada en su totalidad por la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2010, de 24 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2011, por la que se establece una dotación inicial de 25 millones de euros, y Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2012, por la que se establece una dotación adicional de 25 millones de euros.

A la luz de las necesidades de tesorería, no se prevén nuevos desembolsos durante el ejercicio 2018 por parte de la Junta de Andalucía.

4. Objetivos y Proyectos a alcanzar (PAIF 1)

Para el ejercicio 2018, no se prevén nuevas operaciones de préstamo. Por otro lado, se prevé la concesión de avales por importe de 750.000 €, de los cuales se inmovilizará el 25% de acuerdo al Convenio Específico de Colaboración firmado con el BBVA.

Cabe destacarse que las operaciones de avales concedidas en el marco del Convenio Específico de Colaboración firmado con el BBVA, pueden estar condicionadas por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2015, de 12 junio que modifica, entre otras normas, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en concreto, conforme a la nueva redacción dada al apartado 1 del artículo 20, en el supuesto de que exista un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública, o de la regla de gasto por parte de una Comunidad Autónoma, la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías a las operaciones de crédito de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las entidades de la Comunidad Autónoma no incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b) de esta Ley Orgánica 2/2012, precisará de autorización del Estado. Esta autorización se podrá realizar de forma gradual por tramos de importes a avalar y garantizar, y será preceptiva hasta que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas constate que se ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.